

**Ley 4987**  
**MODIFICATORIA DE LA LEY N° 4693**  
**-ORGANICA DE MINISTERIOS-. INCORPORA MINISTERIO DE COORDINACION**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Art. 1º del Decreto Ley N° 4693 por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- El Despacho de Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo estará a cargo de los siguientes Ministerios:  
De Gobierno y Justicia.  
De Hacienda y Finanzas.  
De Producción y Desarrollo.  
De Salud y Acción Social.  
De Cultura y Educación.  
De Coordinación."

ARTICULO 2º.- Las competencias asignadas por leyes especiales a la Secretaría General de Coordinación del Poder Ejecutivo, serán ejercidas por el Ministerio de Coordinación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 19:59:42

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa